

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N° 345  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 22 de junio de 2023, siendo las 10:05 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 345 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesiones Ordinarias N° 343 y N° 344, y Extraordinaria N° 124.
2. Informe casos de Unidad de Investigación.
3. Modificación Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales.
4. Aprobación de directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias.
5. Suscripción Anexo MoU CMF-Banco Central de Chile sobre coordinación de situaciones críticas en la banca.
6. Revisión de suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.
7. Solicitud de prórroga de inversión representativa de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.
8. Emisión de norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones que regula las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en fondos y otros activos.
9. Modificación a las normas de funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A.
10. Modificación estructura orgánica de la Institución y delegaciones de firma.

11. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Pricewaterhousecoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada y de don Héctor Agustín Silva Carrasco.
12. Informe de ejecución de acuerdos.

### **III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan se retira de la Sesión a partir del punto 8 de tabla, por encontrarse participando en representación de la CMF en la Mesa de Inteligencia Financiera de la Unidad de Análisis Financiero.

Se deja constancia que la Comisionada Bernardita Piedrabuena Keymer no se pronunciará respecto del punto 11 de tabla, por no haber participado de la audiencia de dicho proceso sancionatorio.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 11 de tabla; Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, para tratar los puntos 3, 4 y 5 de tabla; Sra. Jacqueline Isla Díaz, Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial, para tratar los puntos 6 y 7 de tabla; Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 8 y 9 de tabla, y Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas, para tratar el punto 10 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sra. Mariela Barrenechea Parra, Directora General de Supervisión Prudencial (s), y Sr. Matías Hemard Pastor, Jefe de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (s).

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados y demás participantes, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Modificación excepcional del orden de puntos de tabla**

La Presidenta, por razones de buen servicio y previo a conocer de los puntos de tabla, señala la necesidad de modificar el orden de los mismos, pasando el punto 11 de tabla a ser el punto 3, y los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a ser los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente.

En consecuencia, la tabla para la presente Sesión queda como sigue:

1. Aprobación Acta de Sesiones Ordinarias N°343 y N°344, y Extraordinaria N° 124.
2. Informe casos de la Unidad de Investigación.
3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Pricewaterhousecoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada y de don Héctor Agustín Silva Carrasco.
4. Modificación Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales.
5. Aprobación de directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias.
6. Suscripción Anexo MoU CMF-Banco Central de Chile sobre coordinación de situaciones críticas en la banca.
7. Revisión de suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.
8. Solicitud de prórroga de inversión representativa de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.
9. Emisión de norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones que regula las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en fondos y otros activos.
10. Modificación a las normas de funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A.

11. Modificación estructura orgánica de la Institución y delegaciones de firma.
12. Informe de ejecución de acuerdos.

**V. Asuntos tratados:**

**1. Aprobación Acta de Sesiones Ordinarias N° 343 y N° 344, y Extraordinaria N° 124**

**Acuerdo N° 1:**

La Presidenta y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 343.

No concurren a la aprobación de la referida Acta la Comisionada Bernardita Piedrabuena Keymer y el Comisionado Kevin Cowan Logan, por encontrarse en comisión de servicio y haciendo uso de su feriado legal, respectivamente, en la fecha de celebración de la referida Sesión.

Por otra parte, el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 344.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en la fecha de celebración de la referida Sesión.

Por último, el Consejo por la unanimidad de sus integrantes acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 124.

**2. Informe casos de la Unidad de Investigación**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, Sr. Andrés Montes Cruz, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no formular cargos sobre los hechos en ellos contenidos, según lo previsto en los artículos 24 N° 1 y 45 del D.L. N° 3538.

Asimismo, la Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone además al Consejo disponer de una alerta en la página web del Servicio, de acuerdo a lo consignado en el [REDACTED]  
[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] de no iniciar investigación, sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que dispone que en caso que el Fiscal decida no iniciar la investigación de hechos puestos en su conocimiento, emitirá un informe fundado de las razones para tal decisión, el que deberá ser remitido al Consejo y a los interesados.
- El inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3538, que señala *“En el evento que, existiendo una investigación en curso, el fiscal decida no formular cargos, el informe fundado de dicha decisión deberá ser remitido al Consejo, el que podrá aceptarlo o, en su caso, solicitarle la ampliación de dicho informe o la presentación de antecedentes adicionales que justifiquen su decisión.”*.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aceptar el informe del Fiscal de la Unidad de Investigación de no formular cargos respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED]

**Acuerdo N° 3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda solicitar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de una alerta en la página web de la CMF a objeto de informar al público lo siguiente:

La entidad CAPITALIX, cuya página web posee el dominio URL <https://www.capitalix.com/es/> no es una entidad supervisada por la CMF.

Adicionalmente, se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y la empresa con la que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en Internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión.

Finalmente, se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado, si les presionan para invertir rápidamente o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos.

**Acuerdo N° 4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda solicitar a la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado la adopción de medidas de supervisión que correspondan en relación con los hechos informados mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]

### **3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Pricewaterhousecoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada y de don Héctor Agustín Silva Carrasco**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Pricewaterhousecoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada y de don Héctor Agustín Silva Carrasco, a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado UI N° [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 7 de diciembre de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 29 de diciembre de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 320 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Pricewaterhousecoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada la sanción de multa ascendente a 600 Unidades de Fomento, por infracción a los artículos 239, 246 y 248 de la Ley N° 18.045 y Secciones AU 200, AU 220, AU 240, AU 250, AU 300, AU 320, AU 315, AU 330, AU 500, y AU 700 de las NAGAs, y los Títulos I, II y III de la Circular N° 1441.

Asimismo, la Presidenta y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a don Héctor Agustín Silva Carrasco la sanción de multa ascendente a 300 Unidades de Fomento, por infracción los artículos 239, 246 y 248 de la Ley N° 18.045 y Secciones AU 200, AU 220, AU 240, AU 250, AU 300, AU 320, AU 315, AU 330, AU 500, y AU 700 de las NAGAs, y los Títulos I, II y III de la Circular N° 1441.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

#### **4. Modificación Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 6 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 19 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la modificación de la Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la publicación de estudios internos resulta una actividad vinculada al mandato legal de Comisión para el Mercado Financiero y coadyuvante para mantener una visión general y sistémica del mercado financiero, así como para el fundamento del ejercicio de la potestad normativa de la Comisión. Asimismo, la realización de estudios conjuntos con investigadores externos contribuye a mejorar la posición de la Institución como un organismo experto y de alta rigurosidad técnica.

Agrega que, en mérito de lo señalado, el Consejo de la Comisión, en su Sesión Ordinaria N° 237, celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar la Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales.

Indica que, luego de dos años de implementación, se han detectado oportunidades de mejora en los documentos referidos, por lo que propone al Consejo modificar la referida Política conforme a la propuesta que presenta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 20 del D.L. N°3.538 de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la CMF.

- El numeral 2 del artículo 20 N° 2 del D.L. N°3.538 de 1980, según el cual corresponde al Consejo de la CMF, *“Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministerio de Hacienda”*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 5:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la modificación de la Política de Publicaciones CMF para Documentos no Habituales e Informes Institucionales. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

**5. Aprobación de directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 5 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 19 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la publicación del documento de política denominado “Directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias”.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la publicación de documentos de política resulta una actividad vinculada al mandato legal de la Comisión para el Mercado Financiero y coadyuvante para mantener una visión general y sistémica de riesgos, así como para el fundamento del ejercicio de la potestad normativa de la Comisión a partir de su carácter técnico y hacer frente a los desafíos y exigencias que pudieren surgir como consecuencia de nuevas actividades, mercados, agentes o instrumentos financieros.

En el contexto señalado, presenta al Consejo el documento de política denominado “Directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias”, que proporciona directrices sobre los procesos y metodologías para la realización de pruebas de tensión en la banca en Chile, como parte de la gestión de riesgos y del proceso de autoevaluación de suficiencia de capital y liquidez. Agrega que propone su publicación para comentarios de la industria hasta el 14 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 20 del D.L. N°3.538 de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la CMF.
- El numeral 2 del artículo 20 N° 2 del D.L. N°3.538 de 1980, según el cual corresponde al Consejo de la CMF, *“Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministerio de Hacienda”*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N° 6:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda publicar el documento de política “Directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias” para comentarios de la industria hasta el 14 de agosto de 2023. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 2 de la presente Acta.

## **6. Suscripción Anexo MoU CMF-Banco Central de Chile sobre coordinación de situaciones críticas en la banca**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 3 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 19 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la suscripción de un anexo al Convenio suscrito con el Banco Central de Chile, que establece un protocolo de coordinación en la gestión de situaciones críticas en la banca.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que por acuerdo del Consejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 239 y ejecutado mediante Resolución Exenta N° 3293 de 30 de junio de 2021, se aprobó la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Banco Central de Chile con el objetivo de favorecer las instancias mutuas de cooperación, la debida coordinación y el intercambio de información, conocimientos y apoyo técnico, considerando la responsabilidad que cabe a cada una de las Instituciones en la preservación de la estabilidad financiera dentro del marco de sus respectivas competencias legales (en adelante “Convenio”).

Agrega que entre las áreas específicas que forman parte de los objetivos centrales del Convenio se incluye la coordinación eficaz y oportuna para la adopción de medidas ante situaciones que representen amenazas para la estabilidad financiera, a través de la implementación de los protocolos preestablecidos al efecto. Para estos efectos, sostiene que resulta necesario ampliar el objeto y alcance del Convenio, con el fin de describir las acciones de coordinación a través de las diferentes etapas asociadas a la administración de una situación crítica en una entidad bancaria, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley General de Bancos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 5 N° 23 del D.L. N° 3538, que señala, dentro de las atribuciones de la Comisión, la de suscribir convenios o memorandos de entendimiento con

organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.

- El artículo 20 N° 8 del D.L. N° 3538, según el cual corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 7:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar la suscripción de un Anexo al Convenio de Colaboración con el Banco Central de Chile que establece un marco general para la colaboración, coordinación, asistencia técnica e intercambio de información entre ambas Instituciones. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 3 de la presente Acta.

**7. Revisión de suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 10 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 19 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo una propuesta para prorrogar la suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito (Konsegur).

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que Konsegur comunicó a esta Comisión la existencia de un déficit de patrimonio neto y de inversiones al 31 de agosto de 2022, indicando que la constatación de tales hechos habría ocurrido el día 29 de septiembre de 2022 con motivo del cierre definitivo de los estados financieros del mes de agosto de dicho año. El déficit

mencionado, así como otros diversos, fueron detectados en virtud del trabajo de supervisión de la Comisión el cual dio cuenta de déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, sobreendeudamiento total y financiero, de patrimonio mínimo y de patrimonio neto, lo que fue confirmado por Konsegur mediante hecho esencial complementario de 23 de noviembre de 2022.

Indica que, atendida la situación de Konsegur, con fecha 9 de diciembre de 2022, dicha sociedad ingresó a esta Comisión una propuesta para corregir los mencionados déficits, la que fue rechazada mediante acuerdo del Consejo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 121 y ejecutado mediante Resolución Exenta N° 8819 de 21 de diciembre de 2022, instruyéndose la presentación de un nuevo plan de regularización para subsanar la situación. Lo anterior se concretó con fecha 3 de enero de 2023, siendo nuevamente rechazada mediante acuerdo del Consejo de esta Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria N° 321 y ejecutado mediante Resolución Exenta N° 152, de fecha 5 de enero del mismo año, disponiendo la suspensión por seis meses de la administración de Konsegur, esto es, las labores del directorio y de la gerencia general.

Agrega que con fecha 12 de junio de 2023, el administrador designado informó, mediante un reporte preliminar de su gestión, sobre el estado financiero de Konsegur y las medidas para hacer frente a las situaciones que justificaron la suspensión de la administración.

Señala que, del análisis de los antecedentes expuestos, es posible constatar que se mantiene la situación económico-financiera que justificó la suspensión de la administración de Konsegur, por lo que propone al Consejo prorrogar por seis meses la suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. en los mismos términos que los establecidos en la Resolución Exenta N° 152 de 5 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El D.F.L. N° 251, que impone a las compañías de seguros una serie de exigencias mínimas de patrimonio, inversiones y endeudamiento, estableciendo en su Título IV un proceso de regularización para aquellas compañías que no cumplan con dichos requisitos. En esa línea, su artículo 68 prescribe que: *“Cuando una compañía de seguros no dé cumplimiento a una o más de las normas sobre*

*relaciones máximas de endeudamiento, o presente un déficit de inversiones representativas de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la constatación de tales hechos, una explicación pormenorizada de sus razones y, dentro de 6 días hábiles contados desde la misma fecha, un detalle de las medidas que hubiere adoptado o adoptará para su solución” y, a su vez, su artículo 69 dispone: “Si alguno de los problemas señalados en el artículo precedente subsistiere por más de 40 días hábiles contados desde su detección, la compañía presentará antes del vencimiento de dicho término, para conocimiento y aprobación de la Superintendencia, un plan de ajuste que permita lograr el pleno cumplimiento de las normas transgredidas en un plazo no superior a los 80 días hábiles siguientes a su aprobación. Esta se entenderá otorgada si el plan no fuere objetado por la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.”.*

- El artículo 73 bis del D.F.L. N° 251 que dispone “*En caso que la compañía presente déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo igual o superior al 10%, o endeudamiento superior en un 40% al máximo establecido en el artículo 15, la Superintendencia podrá, por resolución fundada y sin sujeción a los plazos previstos en este Título, adoptar una o más de las medidas establecidas en los artículos precedentes o aplicar las sanciones señaladas en el artículo 44*”.
- El artículo 3 del D.F.L. N° 251, que establece las atribuciones y obligaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El artículo 44 del D.F.L. N° 251, que establece las sanciones que puede imponer la Comisión para el Mercado Financiero en caso de incumplimiento de las órdenes que imparta en el ejercicio de sus atribuciones, o cuando las compañías no dieren cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que les incumban.
- El N° 12 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al cual corresponde al Consejo “*Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que*

*disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados".*

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 8:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda prorrogar por seis meses la suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A, en los mismos términos que los establecidos en la Resolución Exenta N° 152 de 5 de enero de 2023. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

**8. Solicitud de prórroga de inversión representativa de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 11 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 20 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo el rechazo de la prórroga solicitada por Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. (Penta Vida) de la calidad de inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo en crédito sindicado otorgado a Cerro Dominador CSP S.A.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que mediante presentación de fecha 22 de mayo de 2023, Penta Vida solicitó la prórroga, por una sola vez, por el plazo máximo de seis meses, de la calidad de inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo en crédito sindicado otorgado a Cerro Dominador CSP S.A.

Agrega que, conforme a la información con que cuenta esta Comisión, la inversión consistente en el crédito sindicado otorgado a Cerro Dominador CSP S.A. resultaría modificado en sus condiciones, lo que redundaría en una modificación de los instrumentos en que se encuentra documentado el crédito sindicado. Sin embargo, los antecedentes no permiten dar cuenta pormenorizada de las condiciones en que se procedería a la modificación de los términos del crédito, al tiempo que las circunstancias en que se modificaría la acreencia dan cuenta de la existencia de problemas operacionales del deudor por causas estructurales y de diseño de partes.

Indica que, en ese contexto, la inversión presenta incertidumbre en su capacidad generadora de ingresos para servir la deuda de la cual es acreedor Penta Vida y que el proceso de reestructuración de la deuda no se ha concretado; además no se observan seguridades suficientes para prorrogar el plazo para que la inversión continúe considerándose representativa de reservas técnicas o patrimonio de riesgo según dispone la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 24 bis del D.F.L. N° 251 de 1931, que dispone *“Si una inversión representativa de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo o un conjunto de ellas sobrepasaren alguno de los límites de diversificación establecidos en esta ley, el exceso no será aceptado como respaldo de dichas reservas ni del patrimonio de riesgo. Tampoco serán aceptadas aquellas inversiones que dejaren de cumplir los requisitos señalados en esta ley para ser representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo. Sin embargo, si el exceso por sobre alguno de los límites de diversificación o la pérdida de representatividad, se produjeren por causas no imputables a la compañía, el exceso o las inversiones afectadas, podrán seguir respaldando las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, por un plazo no superior a seis meses, a contar de la fecha en que se produjo el exceso o el cambio en la clasificación de riesgo, según corresponda. Dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez, por un plazo máximo de seis meses, por resolución fundada de la Comisión para el Mercado Financiero. Transcurrido el plazo original o la prórroga, según sea el caso, el exceso o las inversiones afectadas no serán aceptadas como respaldo de reservas técnicas ni de patrimonio de riesgo. Si el exceso de inversión es imputable a la compañía, dicho exceso no será aceptado como respaldo de reservas técnicas ni de patrimonio de riesgo. De igual manera, en caso de adquirir*

*la compañía nuevos instrumentos que no cumplan con el requisito de clasificación de riesgo durante dicho período, la compañía no podrá usarlos para respaldar sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones que por dichos incumplimientos la Comisión para el Mercado Financiero pudiere aplicar".*

- El N° 1.2 de la Norma de Carácter General N° 152, según el cual los créditos sindicados deben estar clasificados por los bancos o instituciones financieras participantes en categoría de riesgo normal para mantener la calidad de representativos.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 9:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda rechazar la solicitud de prorrogar la calidad de inversión representativa de reserva técnica y patrimonio de riesgo del crédito sindicado otorgado a Cerro Dominador CSP S.A. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

**9. Emisión de norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones que regula las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en fondos y otros activos**

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan se retira de la Sesión, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 11 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 20 de junio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la dictación de la norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones (SP), que fija las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la referida Minuta y sus consideraciones técnicas.

Expone que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980, el Superintendente de Pensiones y los Superintendentes de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, deben fijar anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos mencionados en las letras h) y j) de la disposición normativa antes señalada, y títulos representativos de índices de instrumentos financieros aludidos en la letra j) citada, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.

En el contexto señalado, manifiesta la necesidad de aprobar la normativa conjunta con la SP, que fija las comisiones máximas antes indicadas, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Hace presente que la referida propuesta normativa fue puesta en consulta pública entre el 12 y el 16 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso sexto del artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, que dispone que el Superintendente de Pensiones y los Superintendentes de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, hoy Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, establecerán anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos mencionados en las letras h) y j) del artículo 45, y títulos representativos de índices de instrumentos financieros aludidos en la

letra j) antes citada, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20° del D.L. N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 10:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones, acompañada de su respectivo informe normativo, que fija, a contar del 1 de julio de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2024, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, por las inversiones que éstos realicen en fondos mutuos y de inversión, nacionales y extranjeros, en títulos representativos de índices de instrumentos financieros extranjeros, en vehículos para llevar a cabo inversión en activos de capital privado y deuda privada extranjera, en operaciones de coinversión en capital y deuda privada en el extranjero, en títulos representativos de oro, así como en otros instrumentos definidos en el régimen de inversión que incluyan comisiones en

el precio. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N° 6 de esta Acta.

**10. Modificación a las normas de funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 12, de 20 de junio de 2023, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien somete a consideración de Consejo una propuesta de modificación a las Normas de Funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A. (CCVL).

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 30 de marzo de 2022, complementada a través de presentación de 11 de enero de 2023, CCLV Contraparte Central S.A. (CCLV) solicitó a esta Comisión aprobar la modificación de las Normas de Funcionamiento.

Agrega que el Banco Central de Chile, mediante Oficios Ordinarios N° 82 de fecha 5 de mayo de 2022 y N° 59 de fecha 11 de abril de 2023, informó a esta Comisión que el Consejo de dicha Institución resolvió otorgar el acuerdo previo favorable a la propuesta formulada por CCLV según lo establecido en el inciso primero del artículo 10 de la Ley N° 20.345.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 10 de la Ley N° 20.345 Sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, que establece *“La Superintendencia, previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, aprobará las normas de funcionamiento y sus modificaciones...”*, correspondiendo, por tanto, a esta Comisión otorgar su aprobación a la solicitud formulada por CCLV.
- El artículo 20 inciso tercero, que dispone que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y

funcionamiento en el presidente, otros, comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento. Asimismo, el Consejo podrá conferir poderes especiales a funcionarios de la Comisión para la ejecución de determinados acuerdos.

La Presidenta somete el punto a votación del Consejo adoptando el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 11:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de modificación de las Normas de Funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A.

Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado de la Comisión para el Mercado Financiero, la facultad de dictar la resolución correspondiente, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L N° 3538 de 1980, todo en los términos indicados en el Anexo N° 7 de la presente Acta.

**11. Modificación estructura orgánica de la Institución y delegaciones de firma**

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario proponer ciertos ajustes a la estructura y asignación de funciones de las unidades del Servicio contenida en la Resolución Exenta N° 8436 de 31 de diciembre de 2021, así como establecer un nuevo texto refundido del organigrama y funciones de las unidades de la Comisión. Asimismo, propuso efectuar ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones contenida en la referida Resolución Exenta N° 8436. Lo anterior, con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones de la Institución y optimizar su funcionamiento.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico y luego el Director General de Personas, quienes pasan a explicar los ajustes antes indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone “*El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión*”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N° 12:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificación a la estructura y asignación de funciones de las unidades de la Comisión, en los términos señalados en el Anexo N° 8 de esta Acta.

Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda realizar ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones a los funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero contenida en el Anexo N°2 de la Resolución Exenta N° 8436 de 31 de diciembre de 2021, de conformidad al Anexo N° 9 antes señalado.

#### **Acuerdo N° 13:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el

respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

## **12. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N° 4190 de 15 de junio de 2023, que ejecuta el Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 342 que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 26 de junio de 2023, ambos días inclusive, de la propuesta normativa que imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores y deroga circular N°1.720 de 2004; acompañada de su respectivo informe normativo.
2. Resoluciones Exentas N°s 4213, 4214, 4215, 4216, 4223, 4224 y 4225, todas de 15 de junio de 2023, que, conforme a lo resuelto en la Sesión Ordinaria N° 344, rechazan recursos de reposición interpuestos por Fortunato y Asociados Limitadas; E y M Consultores Limitada; Chile Finance Advisors S.A.; Jullian Consultores Limitada; CFC Auditores, Consultores Ltda; Belaunde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y Sociedad de Auditoria y Asesoría Tributaria T&C Limitada, respectivamente.
3. Resolución Exenta N° 4346, de 20 de junio de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 342, que aprobó la emisión de la Circular que deroga el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas, realiza ajustes a los Capítulos 21-13 y 1-13 de la misma Recopilación, al documento de Preguntas Frecuentes asociado al archivo R13 y aplaza el término de reporte del archivo normativo C40 del Manual del Sistema de Información; acompañada de su respectivo informe normativo.

4. Resolución Exenta N° 4378 de 20 de junio de 2023, que ejecuta el Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 344, que aprobó autorizar la suscripción del Second Addendum To Multilateral Memorandum Of Understanding Among Insurance Supervisory Authorities Of Starr International Company, Inc, y delegar en el Jefe del Área Internacional la facultad de firmar modificaciones al Multilateral Memorandum Of Understanding Among Insurance Supervisory Authorities Of Starr International Company, Inc. para incluir nuevos miembros y su resolución aprobatoria.

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que dispone oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]

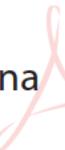
El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:18 horas, se pone término a la Sesión.



  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero

  
Bernardita  
Piedrabuena  
Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

Firmado digitalmente  
por Bernardita  
Piedrabuena Keymer  
Fecha: 2023.08.17  
10:22:31 -04'00'

  
Mauricio  
Larraín  
Errazuriz



Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado

Firmado digitalmente  
por Mauricio Larraín  
Errazuriz  
Fecha: 2023.08.17  
13:43:42 -04'00'

  
Augusto Iglesias Palau

  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Comisionado

**Kevin Noel** Firmado digitalmente  
**Cowan** por Kevin Noel  
**x Logan** Cowan Logan  
Fecha: 2023.08.18  
18:26:02 -04'00'

Kevin Cowan Logan  
Comisionado

**Gerardo** Firmado digitalmente  
**Andres Bravo** por Gerardo Andres  
**x Riquelme** Bravo Riquelme  
Fecha: 2023.08.23  
11:44:48 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General